



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00080-00. Privación Patria Potestad- ICBF vs RONAL LAURIDO MENESES

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas en búsqueda activa. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024.

Auxiliar Judicial

Auto No. 829

Radicado: 760013110010-2024-00080-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se agregarán al expediente los memoriales allegados por las entidades INPEC y DIAN que no se reportó información del señor RONAL LAURIDO MENESES, que permitiera su ubicación.

Asimismo, se glosará la información arribada por Migración Colombia, en la que se indicó que el señor RONAL LAURIDO MENESES, reportó un movimiento migratorio con destino a la ciudad de PANAMÀ el 15 de abril de 2022.

Seguidamente, la empresa TIGO informó que el requerido adquirió productos con la entidad señalando como datos los siguientes:

DIRECCION	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD
KR 26 B 2 77 18	Plan Tigo Prepago Tarifa Plana 3	Valle del Cauca	CALI
KR 26 B 2 77 18	Plan Tigo Prepago Tarifa Plana 3	Valle del Cauca	CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00080-00. Privación Patria Potestad- ICBF vs RONAL LAURIDO MENESES

KR 26 B 2 77 Plan Tigo Prepago
18 Tarifa Plana 3 Valle del Cauca CALI

Por otra parte, de la información consultada la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se tienen registrados los siguientes datos:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Así las cosas, con la finalidad de obtener datos precisos que permitan la ubicación del requerido, se oficiará a SALUD TOTAL EPS S.A., para que informe sobre los datos que reposen en la entidad del señor RONAL LAURIDO MENESES.

Por otra parte, se requerirá al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del proveído No. 572 del 22 de marzo de esta calenda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar las respuestas allegadas por las entidades; Migración Colombia, DIAN e INPEC, para que obren en el expediente.

SEGUNDO. Oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A., para que informe los datos que reposen en la entidad del señor RONAL LAURIDO



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00080-00. Privación Patria Potestad- ICBF vs RONAL LAURIDO
MENESES

MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.982.869 de Cali.

TERCERO. Requerir a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del proveído No. 572 del 22 de marzo de esta calenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902118eebe73dae64b3d81bef6ecedbcc1fe82bb71738639ecc96d260e6c3abe

Documento generado en 26/04/2024 07:47:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>